

**AGRICULTURA**

**Autorizan a la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero para que considere en el pago de incentivo por cosechas a productores que comercializaron el producto a través de sus organizaciones asociativas**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 309-2007-AG**

Lima, 9 de abril de 2007

**VISTA:**

La Nota N° 017-2007-AG-DVM/PPFCA-UA, del Coordinador de la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero, sobre incentivos pendientes de pago a productores de algodón que comercializaron el producto a través de sus organizaciones asociativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28600, se crea el Programa Nacional de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tanguis, Pima, Supima, Hazera, Del Cerro y otras producidas en el Perú, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 039-2005-AG;

Que existen productores de algodón, sobre todo productores de la variedad Pima, de la región Piura, que vendieron su producción correspondiente a las cosechas 2005 y 2006, a través de empresas o asociaciones conformadas por los propios productores o de cadenas productivas integradas por ellos, por lo que si bien no disponen de liquidación de compra individualizada por agricultor, empero, como se señala en el Oficio N° 193-2007-AG-DVM-PPFCA-UA, del Coordinador de la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero, si se dispone de las facturas de compra y de los reportes de las empresas desmotadoras, sobre la compra del algodón en forma grupal, de ahí que cumpliéndose con el requisito de la formalización exigido por el Reglamento de la Ley N° 28600, corresponde abonarse el incentivo a favor de los productores que comercializaron el algodón bajo la modalidad descrita;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero, para que considere en el pago del incentivo por las cosechas 2005 y 2006, a los productores algodoneiros que comercializaron su algodón en rama a través de empresas o asociaciones conformadas por los propios productores o de cadenas

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

productivas integradas por ellos, sustentadas en las facturas de compra y de los reportes de las empresas desmotadoras que acrediten la compra del algodón en forma grupal.

**Artículo 2.-** Las Direcciones Regionales Agrarias y las Agencias Agrarias, verificarán la autenticidad de las empresas o asociaciones constituidas por los productores algodoneros o de las cadenas productivas integradas por ellos, verificando igualmente la calidad de productor algodonero, quienes deberán estar registrados en el Padrón de Productores de Algodón.

**Artículo 3.-** La presentación de la documentación necesaria, vencerá el 15 de abril de 2007 para la cosecha 2005 y el 30 del mismo mes para la cosecha 2006.

La Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero hará las coordinaciones necesarias con las Direcciones Regionales Agrarias, para el adecuado cumplimiento de esta resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura